

Sobred

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPTO. DE SALUD

REF.: Aprueba Firma de Convenio y Designa Responsables

LONGAVI, 28 ENE. 2015

DECRETO MUNICIPAL N° 174

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El decreto N° 2.186 de fecha 01 de Agosto de 2014 que establece el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y de los Directores Municipales en ausencia formalizada de sus titulares.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 39 de fecha 02 de Enero de 2015 del Director del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)".

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes el "Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)" de fecha 02 de Enero de 2015, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví, para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$54.223.588.- (Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Veintitrés Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado convenio.

2.- Designese como responsable financiero del convenio, a don Rodrigo Maureira Soto, Encargado de Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al profesional Boris Llanquinao Urrutia, Médico Cirujano Coordinador CECOSF Los Cristales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

P. Rodríguez/ A. Rosales

Distribución:

- I. Municipalidad.
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Archivo Convenios.



[Signature]
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE





SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI	
Departamento de Salud	
OFICINA DE PARTES	
Nº	212
Fecha	04 FEB 2015

INT.: Nº 105

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 39

TALCA, 02 ENE. 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal" suscrito con fecha 02 de enero de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Nº 09 de 2015 del MINSAL, que aprueba los recursos del respectivo convenio y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 162 de fecha 12-09-2014 del MINSAL; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF) Atención Primaria de Salud Municipal", suscrito con fecha 02 de enero de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR
(CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

En Talca a 02 de Enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVI**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Uno Oriente 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT Nº 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1189 de fecha 27 de Noviembre del 2014 que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

- Componente 1: Trabajo con Familias
- Componente 2: Consejerías Individuales y familiares
- Componente 3: Participación social
- Componente 4: Capacitaciones
- Componente 5: Autocuidado
- Componente 6: Gestión de reclamos

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ **54.223.588**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

- a) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar

CECOSF Los Cristales

\$ 54.223.588

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en doce (12) cuotas mensuales.

SEXTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta Anual
		Los Cristales
1- Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	8/ 1727
2- Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	40/4064 9/1727
3- Participación social	Nº de actividades comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	8/4064
4- Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	3/ 12
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	8/ 12
6- Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	8/ 4064

(1) Las metas deberán ser definidas por el equipo local previo a la firma del convenio, de acuerdo a lo observado el 2014 con un incremento de un 5% durante el 2015.

Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento a los objetivos del programa:

- Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.
- Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.
- Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

EL Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, señalados en el siguiente cuadro:

Componente	Indicadores	Meta Anual	Ponderación
Implementación del modelo de atención CECOSF	▪ CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación en el Cefsam del que dependen.	30%
	▪ Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente ¹ , con plan de trabajo y cronograma (Si /No)	100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	40%
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	▪ Existencia de Planes de Mejora continua.	100% de los CECOSF con Plan de mejora continua formulado y en ejecución	30%

Para el cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados, el Servicio requerirá de los siguientes verificadores:

- Pauta de certificación aplicada al CESFAM del cual depende el CECOSF
- Instrumento de registro de las acciones de la mesa, con plan de trabajo y cronograma
- Informe del Equipo Gestor comunal dando cuenta de plan de mejora continua, formulado y en ejecución.

¹ Se entiende como a lo menos una sesión mensual

SÉPTIMA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las metas comprometidas de cada CECOSF, con dos cortes en el año, **el primero al 30 de Junio y el segundo al 31 de Diciembre del año en curso.**

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Subdepartamento Modelo de Atención y Gestión de APS, antes del 30 de Abril del año en curso.**

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto 162 de fecha 12/09/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 1004 de fecha 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- Se deja constancia que la Resolución del MINSAL que aprueba los recursos del presente Convenio es de fecha 8 de enero de 2015, siendo recibida por este servicio con fecha 9 del mismo mes, situación que no afectará la transferencia regular de los recursos.

III.- **IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

MPEV/DR.RBR/ABOS.MEMC/DR.MSR/RGC/rgc

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
- ⇔ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇔ Archivo Asesor ADR
- ⇔ Oficina de Partes

Copia Digital

- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Linares
- ⇔ Unidad de Convenios



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

**CONVENIO PROGRAMA DE CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR
(CECOSF)
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL;**

En Talca a 02 de Enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVI, persona jurídica de derecho público domiciliado en Uno Oriente 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT N° 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF)**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1189 de fecha 27 de Noviembre del 2014 que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de las siguientes componentes del Programa de Centros Comunitarios de Salud Familiar (CECOSF).

Componente 1: Trabajo con Familias

Componente 2: Consejerías individuales y familiares

Componente 3: Participación social

Componente 4: Capacitaciones

Componente 5: Autocuidado

Componente 6: Gestión de reclamos

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ **54.223.588**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, conforme al siguiente detalle:

a) Implementación Centro Comunitario de Salud Familiar

CECOSF Los Cristales

\$ 54.223.588

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA:

Los recursos a que se refieren las letras de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en doce (12) cuotas mensuales.

SEXTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Indicador de Cumplimiento	Fórmula de cálculo	Meta Anual
		Los Cristales
1-Trabajo con Familias	Nº de estudios de familia/Total de familias inscritas en el CECOSF	8/ 1727
2- Consejerías individuales y familiares	Nº de consejerías individuales/Total de población bajo control	40/4064
	Nº de consejerías familiares/Total de familias inscritas en el CECOSF	9/1727
3- Participación social	Nº de actividades comunitarias/Total de población inscrita en el CECOSF	8/4064
4- Capacitaciones	Nº de capacitaciones realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	3/ 12
5- Autocuidado	Nº de actividades de autocuidado realizadas para los funcionarios del CECOSF/Total de funcionarios con desempeño en el CECOSF	8/ 12
6- Gestión de reclamos	Nº de reclamos/ Total de población inscrita en el CECOSF	8/ 4064

(1) Las metas deberán ser definidas por el equipo local previo a la firma del convenio, de acuerdo a lo observado el 2014 con un incremento de un 5% durante el 2015.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos, que determinan las cláusulas de este convenio. El equipo coordinador del CECOSF deberá presentar el **plan de inversión anual del gasto a la Dirección del Servicio, Subdepartamento Modelo de Atención y Gestión de APS, antes del 30 de Abril del año en curso.**

NOVENA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto 162 de fecha 12/09/2014 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio Nº1004 de fecha 06/12/2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Signature]
**ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**



[Signature]
**DIRECTORA (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD MAULE**



Las actividades y metas enunciadas están orientadas a dar cumplimiento a los objetivos del programa:

- Implementar planificadamente dispositivos de participación social, que permitan el desarrollo del trabajo comunitario en pro de mejorar la gestión de las prestaciones de salud y satisfacción de los beneficiarios legales del Centro.
- Mejorar la accesibilidad a la red pública de salud, en el nivel primario de atención, mediante la funcionalidad de sus Centros Comunitarios de Salud Familiar, en una vinculación directa con su centro de referencia, en este caso, un establecimiento Centro de Salud en etapa de desarrollo.
- Fortalecer el modelo de atención con enfoque familiar, estableciendo perfiles de la población, del territorio y de los equipos de salud, en función de ir mejorando el acceso, calidad y resolutivez de los servicios otorgados por la atención primaria de salud.

EL Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada, señalados en el siguiente cuadro:

Componente	Indicadores	Meta Anual	Ponderación
Implementación del modelo de atención CECOSF	▪ CECOSF funcionando según pauta de certificación modelo de atención integral de Salud Familiar y comunitaria.	100% de los CECOSF con aplicación de pauta de certificación en el Cesfam del que dependen.	30%
	▪ Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente ¹ , con plan de trabajo y cronograma (Si /No)	100% de los CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente, con plan de trabajo y cronograma.	40%
Evaluar y proponer planes de mejora continua.	▪ Existencia de Planes de Mejora continua.	100% de los CECOSF con Plan de mejora continua formulado y en ejecución	30%

Para el cumplimiento de los indicadores anteriormente mencionados, el Servicio requerirá de los siguientes verificadores:

- Pauta de certificación aplicada al CESFAM del cual depende el CECOSF
- Instrumento de registro de las acciones de la mesa, con plan de trabajo y cronograma
- Informe del Equipo Gestor comunal dando cuenta de plan de mejora continua, formulado y en ejecución.

SÉPTIMA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las metas comprometidas de cada CECOSF, con dos cortes en el año, **el primero al 30 de Junio y el segundo al 31 de Diciembre del año en curso.**

¹Se entiende como a lo menos una sesión mensual